

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

11183 *ORDEN de 24 de marzo de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.556, interpuesto por «Industrias Agrícolas del Guadiana, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 5 de julio de 1985 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 44.556, interpuesto por «Industrias Agrícolas del Guadiana, Sociedad Anónima», sobre privación de la condición de Entidad colaboradora del FORPPA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía "Industrias Agrícolas del Guadiana, Sociedad Anónima", contra la resolución del Comité ejecutivo y financiero del FORPPA de fecha 18 de octubre de 1983, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de febrero de 1984, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere; sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la firma interesada y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del FORPPA.

11184 *ORDEN de 24 de marzo de 1986 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.568 interpuesto por «Bodegas Pintado, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 18 de mayo de 1985 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 43.568 interpuesto por «Bodegas Pintado, Sociedad Anónima», sobre denominación de origen, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 43.568 interpuesto contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 3 de septiembre de 1982, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por la firma interesada y admitida por el Tribunal en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario,

11185 *ORDEN de 4 de abril de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una ampliación de laboratorio establecida en Pontejeos (Cantabria), de la que es titular la Empresa «Sociedad Ibérica de Molturación, Sociedad Anónima» (SIMSA).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Sociedad Ibérica de Molturación, Sociedad Anónima» (SIMSA), para instalar instrumental de

laboratorio establecida en Pontejeos (Cantabria), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 624/1985, de 20 de marzo; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una ampliación de laboratorio establecida en Pontejeos (Cantabria), de la que es titular la Empresa «Sociedad Ibérica de Molturación, Sociedad Anónima» (SIMSA), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 624/1985, de 20 de marzo; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto; Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre.

Dos. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

No se otorga subvención.

Tres. Aprobar el anteproyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de 7.462.000 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de abril de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

11186 *ORDEN de 11 de abril de 1986 por la que se proroga la vigencia de la Orden de 21 de marzo de 1985.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de marzo de 1985, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General de Pesca Marítima, estableció la normativa reguladora de las subvenciones para paliar el cese de actividades de la pesca del chanquete.

Habiéndose recibido a través del Instituto Social de la Marina las relaciones de armadores y tripulantes bolicheros de Málaga y su provincia, con derecho a la percepción de subvenciones, que no pudieron ser tramitadas por dificultades técnicas, comprometiéndose gravemente la ejecución de los «Planes de Regulación del Esfuerzo Pesquero en caladero nacional».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se proroga la vigencia de la Orden de 21 de marzo de 1985, a los efectos de conceder las ayudas económicas previstas en la misma a los armadores y tripulantes bolicheros de Málaga y su provincia que reunían los requisitos establecidos en la citada Orden en el mes de diciembre pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de abril de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general de Pesca Marítima.

11187 *RESOLUCION de 25 de marzo de 1986, de la Subsecretaría, por la que se delega en el Subdirector general de Sanidad Animal la designación de determinadas comisiones de servicios con derecho a indemnización.*

El artículo 5.º del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, sobre indemnizaciones por razón de servicio, atribuye la competencia para la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización al Subsecretario de cada Departamento ministerial.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Primero.-Se delega en el Subdirector general de Sanidad Animal la atribución para la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del territorio nacional, correspondientes al personal que realice trabajos en la lucha contra la peste porcina africana, así como firmar los documentos pertinentes al efecto.